



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ATALAYA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL N° 003-2020-GRU-DREU-UGELA/D - 2020 - UGEL - ATALAYA.

REGIÓN : UCAYALI
PROVINCIA : ATALAYA
UGEL : ATALAYA

Atalaya, 03 ENE. 2020

Visto, el Memorando N°003-2020-GRU-DREU-UGELA/D; documento mediante el cual se ordena proyectar Resolución Directoral Local de conformación del Comité de Contratación Docente 2020 de la UGEL-Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local, orientar la aplicación de la Política General del Estado, así como la Dirección de Gestión de los servicios correspondientes al ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada; así como, regular sus Deberes y Derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el literal h) del Artículo 80° de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala entre otros que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de la Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, siendo la contratación a plazo determinado y proceda en caso exista plaza vacante en las instituciones educativas;

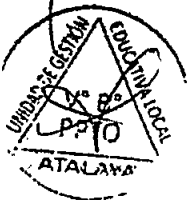
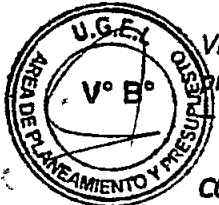
Que, el citado Artículo establece además que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato de servicio docente, así como las características para la renovación del mismo;

Estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección;

Con el visto bueno de las oficinas de Administración, Gestión Institucional, Área de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DOCENTE EN PLAZAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS – UGEL ATALAYA - 2020, la misma que estará conformada por las siguientes personas:





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ATALAYA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Titulares	Suplentes
C.P.C. CESAR ANTONIO RAMOS RAMIREZ Jefe del área de Planeamiento y Presupuesto.	Econ. JUAN CARLOS PEREZ MALDONADO. Planificador de la UGEL-Atalaya.
Prof. ELY YESENIA CERRON PARRAGA. Espec. de Educación Inicial - Especial.	Prof. RUTH CONDE LOZANO. Espec. de la TIC -UGEL-Atalaya.
Prof. JHON CHRISTIAN PEREZ RUIZ. Espec. de Educación Primaria.	Mg. IVONNE BARRERA LINAREZ. Espec. de Educación Básica Alternativa.
Prof. DIANA IDA MORI PASCUAL. Espec. de Educación Primaria E.I.B.	Prof. DANIEL CALEB FLORES MORI. Espec. de Cultura y Deporte.
Prof. MOISES N. RODRIGUEZ CCONOCC. Espec. de Educación Secundaria.	Mg. ALICIA YSABEL SORIA CRUZ. Espec. de Educación Secundaria.
CPC. ALEX OCTAVIO GONZALES TORRES. Especialista en RR.HH - UGEL-Atalaya.	Lic. Adm. LUIS MACEDO GONZALES. Administrador de la UGEL-Atalaya.
Sra. LOURDES JUANA ZAVALA CCARI. Espec. en Racionalización - UGEL-Atalaya.	Bach. Cont. EMETERIO TARRILLO RUIZ. Jefe de Presupuesto de la UGEL-Atalaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Área de Secretaria General notifique a los interesados con el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el área de imagen Institucional de la UGEL-Atalaya haga público el presente acto resolutivo en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Prof. JUAN ROBERTO MORI MONTERO
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local de ATALAYA

19/02/2020
Lourdes Zavala Ccari

IVONNE BARRERA LINAREZ
8-01-20
8:24 am

Jhon Christian Perez Ruiz
42023882

Ely Yesenia Cerron Parraga
DNI 20092882
17-02-20

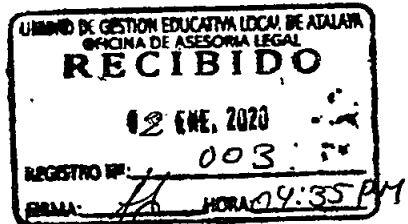
CC
DIRECCIÓN
APP/CCR.
AGP/MAG.
A/HIZV
03/01/20

Diana Flori P.
80537866
17-02-20

Alicia Ysabel Soria Cruz
19727521
17/02/20



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ATALAYA



MEMORANDO N° 003-2020-GRU-DREU-UGELA/D

SEÑOR : Abg. HECTOR JOEL ZELADA VIDALÓN
Asesor Legal de la UGEL - Atalaya

ASUNTO : **PROYECTAR RDL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2020**

REF. : INFORME N° 001-2020-GRU-DREU-UGELA/APP
 DECRETO SUPREMO N° 017-2019-MINEDU

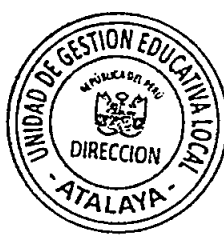
FECHA : *Atalaya, 02 de enero de 2020*

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU la que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones "Ley de la referencia. En ese sentido sírvase elaborar la Resolución Directoral Local de conformación del Comité de Contratación Docente para el año fiscal 2020; la misma que estará conformado por los siguientes miembros titulares y alternos:

Titulares	Suplentes
C.P.C. CESAR ANTONIO RAMOS RAMÍREZ Jefe del Área de Planeamiento y Ppto.	Econ. Juan Carlos Pérez Maldonado Planificador UGELA
Prof. ELFFY YESENIA CERRÓN PARRAGA Espec. De Educación Inicial - especial	Prof. Ruth Conde Lozano Espec. De la TIC
Prof. JHON CHRISTIAN PÉREZ RUÍZ Espec. De Educación Primaria	Prof. Daniel Caleb Flores Mori Especialista de Cultura y Deporte
Prof. DIANA IDA MORI PASCUAL Espec. De Educación Primaria EIB	Mg. IVONNE BARRERA LINAREZ Especialista de EBA
Prof. MOISES NICOLAS RODRIGUEZ CCONOCC	Mg. ALICIA YSABEL SORIA CRUZ Especialista de Educación Secundaria -CCSS
Espec. De Educación Secundaria -Matemática	Lic. Adm. LUIS MACEDO GONZALES Administrador de la UGEL ATALAYA
C.P.C. ALEX OCTAVIO GONZALES TORRES Especialista en Administración de Personal	Bach. EMETERIO TARRILLO RUÍZ Especialista en Finanzas -UGEL ATALAYA
LOURDES JUANA ZAVALA CCARI Espec. De Racionalización	

Atentamente,

C/c
 Archivo
 DIR. UGELA/IRMM
 GRCT

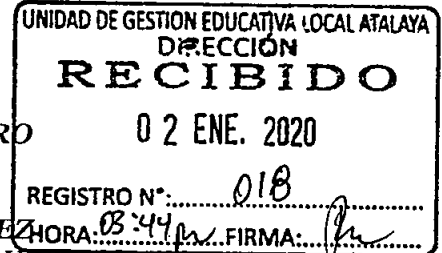


UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ATALAYA
 DIRECCION
 Prof. Juan Roberto Mori Montero
 DIRECTOR



Atalaya, 02 de enero del 2020.

INFORME N° 001-2020-GRU-DREU-UGELA/APP.



SEÑOR : **PROF. JUAN ROBERTO MORI MONTERO**
Director de la UGEL de Atalaya

DEL : **CPC. CESAR ANTONIO RAMOS RAMIREZ**
Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto-Ugel-Atalaya

ASUNTO : **SOLICITO APROBACION DE COMISION MEDIANTE RDL.**

REF. : **DCRETO SUPREMO N°017-2019-MINEDU.**

*Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe solicitando la aprobación de la **COMISIÓN DEL COMITE DE CONTRATACIÓN DOCENTE**, para el periodo electivo 2020, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya conformado por:*

TITULARES:	SUPLENTES:
<ul style="list-style-type: none"> • JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. • JEFE DEL ÁREA DE GESTION PEDAGOGICA O UN ESPECIALISTA EN EDUCACION. • JEFE O RESPONSABLE DE PERSONAL • ESPECIALISTA DE RACIONALIZACION 	<ul style="list-style-type: none"> • ESPECIALISTA Del AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. • ESPECIALISTA DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA. • ESPECIALISTA DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA • ESPECIALISTA EN FINANZAS

Que el objetivo de garantizar el servicio educativo, donde el Minedu realiza anualmente el proceso de contratación de profesores para cubrir las plazas vacantes a nivel nacional.

Razón por el cual solicito la probación mediante Resolución Directoral, en el plazo breve posible.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

[Signature]
AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CPC. CESAR ANTONIO RAMOS RAMIREZ
JEFE DE A.P.P.

UGEL - ATALAYA
DIRECCION
PROVEIDO

Caso A: *AL*

Fecha: *02/01/20*

Asunto: *Proyecto RDL.*

[Signature]

C.C. Archivo. CARR/APP

- b) **Cargo:** Elemento básico de una organización, se deriva de la clasificación prevista en el Cuadro para Asignación de Personal, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- c) **Horas para completar el plan de estudios:** Horas de clase para cada área curricular/campo del conocimiento, según modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o modelo de servicio educativo, que conforman el plan de estudios de IIEE públicas de EBR de educación secundaria, de los CRFA que implementan el modelo de Secundaria en Alternancia y de los CEBA-Ciclo Avanzado.
- d) **Período Promocional:** Es el período de inicio y término de un grado dentro de uno de los ciclos de la modalidad de educación básica alternativa. En las formas de atención semipresencial o a distancia pueden darse dos períodos promocionales en un mismo año calendario.
- e) **Período Lectivo:** Denominación genérica que agrupa las nociones de año lectivo y período promocional.
- f) **Plaza:** Dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal permanente o eventual, se encuentra debidamente prevista en el presupuesto institucional, puede tener la condición de ocupada o vacante, permite habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación de Personal, y se encuentra considerada en el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) **Plaza eventual:** Plaza presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal y que solo pueden ser cubiertas por contrato; la presente plaza debe encontrarse con código habilitado en el NEXUS.
- h) **Plaza temporal:** Condición de una plaza temporalmente vacante por ausencia del profesor en los supuestos indicados en el literal b del numeral 6.1 de la presente norma.
- i) **Plaza orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, puede tener la condición de ocupada o vacante, en el caso de las plazas vacantes pueden ser cubiertas por desplazamiento de personal nombrado o temporalmente por personal contratado.
- j) **Plaza vacante:** Condición de una plaza orgánica, eventual, temporal u horas para completar el plan de estudios que no se encuentran ocupadas a la vigencia de la resolución de aprobación de contrato.
- k) **Presupuesto Analítico de Personal (PAP):** Documento de gestión en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los subprogramas, actividades y proyectos de cada programa presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los Cuadro para Asignación de Personal y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia.
- l) **Profesor:** El profesor es el agente fundamental del proceso educativo, que presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.
- m) **Metas de atención:** Número de estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos, a quienes se brinda el servicio educativo.

6. DE LAS PLAZAS

6.1. Para el proceso de contratación del servicio docente se consideran plazas vacantes las siguientes:

- a) Las plazas orgánicas y eventuales correspondientes al cargo de profesor.
- b) Las plazas temporales que se generan por ausencia del profesor: licencias, sanción, designación, encargatura, destaque, inasistencia a su centro de trabajo, separación preventiva o retiro.
- c) Las horas para completar el plan de estudios de las IIEE (del nivel de educación secundaria de la modalidad de educación básica regular y del ciclo avanzado de educación básica alternativa), de acuerdo al cuadro de horas aprobado por resolución (bolsa de horas) las cuales deben estar aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal vigente y contar con financiamiento para el año fiscal que corresponda. Así como, las horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación física en educación básica regular del nivel primaria.

6.2. Las plazas cuya vacancia se genera a partir del primero de marzo de cada año o se encuentran vacantes a dicha fecha, en mérito a autorización resolutive de reasignación, encargatura, destaque, designación y licencias o resolución de retiro por límite de edad, se consideran también como vacantes para el proceso de contratación docente desde la fase I.

6.3. El Jefe de Gestión Institucional de la UGEL o quien haga sus veces, verifica la existencia de las plazas vacantes, así como la disponibilidad presupuestal, procediendo a la certificación correspondiente.

7. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE

ETAPA DE CONVOCATORIA

7.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DOCENTE

7.1.1. La UGEL que tenga calidad de unidad ejecutora, conforma durante la segunda semana hábil de enero de cada año, mediante resolución el comité de contratación docente. La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, conforma el comité de contratación docente, siempre que cuente con la resolución que delegue funciones, emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece.

7.1.2. El comité de contratación docente está conformado por los siguientes miembros titulares:

- a. El Jefe de Gestión Institucional o quien haga sus veces, quien lo preside.
- b. El Jefe de Gestión Pedagógica o un especialista en educación a cargo de la modalidad, nivel, ciclo educativo o especialidad de la plaza a adjudicar, en representación del Área de Gestión Pedagógica.
- c. El Jefe o Responsable del Área de Personal o quien haga sus veces.
- d. El especialista en racionalización o el que haga sus veces.

7.1.3. Los miembros titulares deben contar con un miembro alterno, los que deben figurar en la resolución de conformación del mencionado comité, en el mismo orden del numeral anterior, y son los siguientes:

- a. Un especialista del Área de Gestión Institucional.
 - b. Un especialista del Área de Gestión Pedagógica.
 - c. Un especialista o técnico del Área de gestión administrativa.
 - d. El especialista en finanzas o el que haga sus veces.
- 7.1.4. En caso algún miembro titular del comité de contratación tenga que abstenerse de acuerdo a los supuestos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en la evaluación de determinado postulante, será reemplazado por un alterno para dicha evaluación, retomando sus funciones en las acciones posteriores a la abstención.
- 7.1.5. El comité de contratación ejerce sus funciones para cubrir las vacantes que se generen durante todo el periodo lectivo.
- 7.1.6. No pueden ser miembros del comité de contratación, los servidores que se encuentren inhabilitados para ejercer la función pública o que estén cumpliendo sanción administrativa, los que hayan sido separados preventivamente o retirados de la IE (inmersos en investigación y/o proceso administrativo disciplinario), los que cuenten con sanción administrativa vigente en el escalafón magisterial o estén en uso de vacaciones o de licencia.
- 7.1.7. El comité de contratación solicita el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, Órgano de Control Institucional, de las organizaciones sindicales, Consejo Participativo Local Educativo (COPALE) u otra autoridad local o de la sociedad civil organizada, así como a un representante de la organización indígena regional (cuando corresponda a IIEE EIB), para que actúen en el marco de sus competencias, en calidad de veedores, a fin de que el proceso de contratación se desarrolle conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. La ausencia de estas autoridades o del sindicato de profesores o del representante de la organización indígena no impide que dicho comité cumpla con sus funciones.
- 7.1.8. Son funciones del comité de contratación docente las siguientes:
- 7.1.8.1. Publicar el cuadro de méritos de la fase II y de la fase III.
 - 7.1.8.2. Llevar un libro de actas, donde se registran de manera secuencial las fases de contratación desarrolladas y las ocurrencias suscitadas durante el proceso de contratación, las mismas que deberán contar con todas las firmas de los integrantes del comité de contratación.
 - 7.1.8.3. Llevar a cabo el proceso de adjudicación de plazas vacantes y horas para completar el plan de estudios.
 - 7.1.8.4. Adjudicar las plazas vacantes en estricto orden de méritos, teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:
 - a. Plazas orgánicas.
 - b. Plazas eventuales.
 - c. Plazas temporales por ausencia de profesor.
 - d. Horas para completar el plan de estudios.
 - 7.1.8.5. Verificar antes de la adjudicación, que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en los anexos 3-A y 3-B y la presentación de los documentos que acreditan los requisitos establecidos en el numeral 7.4 de la presente norma, según corresponda.
 - 7.1.8.6. Evaluar los expedientes de los postulantes a la fase II y a la fase III según el Anexo 8-A y 8-B, respectivamente, y excepcionalmente el Anexo 8-A en la fase I de contratación por resultados de la PUN, en caso exista empate en el cuadro de méritos.
 - 7.1.8.7. Entregar el acta de adjudicación al postulante, al momento de elegir una plaza vacante, de acuerdo con el Anexo 4 de la presente norma, firmada por todos los miembros del comité de contratación.
 - 7.1.8.8. Elaborar el informe final de cada fase del proceso de contratación y presentarlo al jefe de personal de la UGEL.
- 7.1.9. El comité de contratación docente rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones, referidas a órganos colegiados del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.2. PUBLICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES**
- 7.2.1. El Minedu, la última semana hábil de diciembre de cada año, prepublica en su portal institucional el listado de plazas vacantes para el procedimiento de contratación docente.
- 7.2.2. La DRE en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, hasta el segundo día hábil de la tercera semana de enero de cada año, valida la prepublicación y realiza la publicación final del consolidado regional de plazas vacantes, en base a la información actualizada que proporcionan las UGEL de su ámbito, según el Anexo 2 de la presente norma.
En el caso de las plazas u horas para completar el plan de estudios en IIEE EIB, esta publicación deberá considerar las proporciones establecidas por el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe, creado mediante la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, con relación a la cantidad de docentes bilingües que se requiere por forma de atención pedagógica, en función al total de la plana docente de la IE.
- 7.2.3. La DRE y UGEL publican el listado final de plazas vacantes de su jurisdicción en su portal institucional, pizarras, carteles, redes sociales u otros medios de comunicación masiva a su alcance.
- 7.2.4. La DRE y UGEL publican las plazas vacantes, según la siguiente clasificación:
- a) Plazas orgánicas.
 - b) Plazas eventuales.
 - c) Plazas temporales por ausencia de profesor.
 - d) Horas para completar el plan de estudios.